



Vincent Hernández, II
Director Interino
Departamento de Educación Especial
Stockton, CA 95206
(209) 933-7120
FAX (209) 943-7716

JUNTA DE EDUCACIÓN
AngelAnn Flores
Candelaria Vargas
Cecilia Méndez
Kathleen García
Lange P. Luntao
Maria Méndez
Scot McBrian

SUPERINTENDENTE
John E. Deasy, Ph.D.

Nombre del estudiante:
Domicilio de los padres:
Fecha:

Esta carta es un aviso previo por escrito de parte del Distrito Escolar de Stockton ("Distrito"), de acuerdo con 34 CFR § 300.503, con respecto a la próxima transición de su estudiante de los servicios de la Parte C a la Parte B en su tercer cumpleaños el _____, 2020.

El Distrito determinó que era necesario cerrar sus escuelas el 13 de marzo del 2020 para prevenir / contener la propagación del novel Coronavirus (COVID-19), en consulta con el Centro para el Control de Enfermedades ("CDC"), Departamento de Educación de California ("CDE"), Y Departamento de Salud Pública ("DPH"). Desde que comenzó el cierre de nuestras escuelas, el Distrito ha recibido orientación continua del Gobernador, la Oficina Federal de Derechos Civiles ("OCR") del Departamento de Educación de California ("CDE") y la Junta de Educación del Distrito. El Distrito continuará proporcionando actualizaciones con respecto a sus actividades relacionadas con el cierre temporal de sus escuelas a medida que haya más información disponible.

De acuerdo con 34 C.F.R. § 303.211 y el Código de Educación de California § 56426.9 el Distrito Escolar debe asegurarse de que cada niño que participó en los servicios de educación especial a temprana edad y que un equipo del Programa de Educación Individual (IEP) determine que califica como un individuo con necesidades excepcionales según lo definido por el Código de Educación de California § 56026 tiene vigente en o antes de su tercer cumpleaños, un IEP o un Plan Individual de Servicio Familiar ("IFSP") que se ha desarrollado y se está implementando para el niño. Por lo general, el Distrito Escolar propondría un plan de evaluación para realizar una evaluación completa del niño antes de desarrollar un IEP para la transición del niño de los servicios de la Parte C a la Parte B. Sin embargo, como resultado del cierre temporal de las escuelas para prevenir / contener la propagación de COVID-19, y las órdenes estatales y federales de quedarse en casa, el Distrito actualmente no puede realizar evaluaciones que requieran contacto cara a cara y observaciones en forma apropiada. Por otra parte, el 16 de marzo del 2020, la Legislatura de California aprobó la SB 117, no exige la fecha límite para proporcionar planes de evaluación con el propósito de realizar evaluaciones iniciales durante el cierre temporal de escuelas debido al COVID-19. Sin evaluar formalmente a su hijo(a) y / u observarlo(a) en un entorno apropiado, el Distrito Escolar no puede desarrollar un IEP apropiado en este momento. Ante esta circunstancia particular, el Distrito propone reunirse con usted para fines de planificación con respecto a esos servicios en el IFSP más reciente de su hijo(a) y apoyarlo(a) según sea apropiado y factible hasta que podamos completar la evaluación inicial formal. Cuando tengamos mejor conocimiento de cuándo finalizará el cierre temporal de nuestras escuelas a nivel Distrito y las evaluaciones puedan continuar como de costumbre, el Distrito proporcionará actualizaciones más formales con respecto a la evaluación inicial de su hijo(a) y la transición de la Parte C a la Parte B según IDEA y según indiquen los resultados de las evaluaciones y las necesidades específicas de su hijo(a). Su administrador de casos se pondrá

en contacto con usted para programar esta reunión y responder a cualquier pregunta que pueda tener sobre el programa de su hijo(a).

Tenga en cuenta que la colocación educativa y los servicios disponibles durante el período del cierre temporal de nuestras escuelas debido al COVID-19 no constituirán "permanencia" como ese término se entiende bajo IDEA y las regulaciones de apoyo, y al término del cierre de la escuela, o en algunas circunstancias, el tiempo de orden de permanecer en casa, el Distrito acuerda realizar una evaluación inicial según lo requerido por las leyes y reglamentos de educación especial y llevar a cabo una reunión en persona del equipo del IEP para desarrollar plan apropiado para su hijo(a).

El Distrito Escolar ha tomado una resolución legal con respecto a las oportunidades educativas disponibles durante el cierre temporal de nuestra escuela, incluidos los niños en transición de los servicios de la Parte C a la Parte B, y aclarado lo anterior el Distrito revisó y consideró lo siguiente:

- Recomendaciones de la OCR,
- Recomendaciones de la CDC,
- Recomendaciones de la CDE,
- Recomendaciones de la DPH,
- Órdenes ejecutivas del gobernador,
- Recomendaciones de agencias gubernamentales locales, y
- Toda otra información relevante disponible para el Distrito.

Por último, tenga en cuenta que los padres que tienen un niño(a) con discapacidad tienen protección bajo los derechos federales de los padres y las garantías procesales establecidas en 34 C.F.R. Parte 300. Adjunto encontrará una copia de esos derechos parentales y garantías procesales. Las fuentes con las que puede comunicarse para obtener asistencia para comprender las disposiciones de las garantías procesales adjuntas son:

Stockton USD SELPA
1541 E March Lane, Suite A
Stockton, CA 95210

y

California Department of Education
P.O. Box 944272
Sacramento, CA 94244-2720

Si tiene alguna pregunta, no dude en llamarme al (209) 933-7120 entre las 9:00 a.m. y las 3:00 p.m. o llame a la línea de ayuda del distrito al (209) 933-7111.

Atentamente,

Vincent Hernández, II

Vincent Hernández II
Director Interino de Educación Especial
Distrito Escolar de Stockton

Adjunto: Derechos de los padres y garantías procesales